

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200116241* Radicado: 20261200116241 Fecha: 05-09-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., sábado 05 de septiembre de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120150672 del 24 de agosto de 2026 – Bogotá Te Escucha 5336692026 – Comunicación SS 202631108975441 de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM - Solicitud señalización e instalación de reductores de velocidad intersección CL 102 y KR 17A, localidad de Usaquén.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“Solicito a ustedes gestionar la ubicación de un policía acostado y reductores de velocidad e el cruce de la KR 17A y CL 102” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 01 – USAQUÉN // UPL (Unidad de Planeamiento Local): SANTA BARBARA						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
138867	1005645	CL 102	KR 17A	KR 18A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
137070	1005644	KR 17A	CL 102	CL 103	IN	
138866	1005653	CL 102	KR 17	KR 17A	IN	
137069	1005702	KR 17A	CL 101	CL 102	IN	

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Local / IN: Intermedia / AR: Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Es importante aclarar que la señalización horizontal solo se ejecuta por parte de la UMV en segmentos donde se ha realizado mantenimiento como cambio total de carpeta o rehabilitación vial, ya sea en pavimentos mixtos o rígidos. Esto se fundamenta en el artículo 115, párrafo 2, de la Ley 769 de 2002, que establece que todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural debe incluir la demarcación vial, bajo pena de mala

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200116241* Radicado: 20261200116241 Fecha: 05-09-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

conducta. En consecuencia, en los tramos citados, esta Entidad no realizará señalización horizontal, o implementación de algún tipo de reductores.

Ahora bien, si posteriormente a la fecha, la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial realiza mantenimiento vial de la totalidad de la capa de rodadura, procederá a presentar para aprobación de la Subdirección de Señalización de la SDM, la correspondiente propuesta de demarcación vial, en la cual se incluirán dispositivos de reducción de velocidad conforme lo solicite la SDM y dependiendo de la disponibilidad de recursos de la UMV se priorizará o no su implementación.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usaquén**, para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención y/o señalización que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 07 / mes 09 / año 2026, y se desfija el “día” 11 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Usaquén – Carrera 6A No 118 – 03 – cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co (RAD. 20261120150672)

Documento 20261200116241 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200116241* Radicado: 20261200116241 Fecha: 05-09-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

	pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-09-2026 21:59:22
Revisó:	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 1fba750833ecbd1a7afa9e50cb320e86e7fd2eb7d37ab29fd88563a6c7c4fdc5 Código de Verificación CV: 30977 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i